



## Resolución de Administración N° 750 -2015-OEFA/OA

Lima, 29 DIC. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 5826-2015-OEFA/DS, de fecha 02 de diciembre de 2015, de la Dirección de Supervisión, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por el señor Ernesto Eusebio Ayala Huamán, por la Comisión de Servicio en el departamento de Piura, realizada del 06 al 07 de noviembre de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorandum N° 5826-2015-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión, solicita el reembolso de los gastos incurridos por el señor Ernesto Eusebio Ayala Huamán (en adelante **el comisionado**), por la Comisión de Servicio, realizada del 06 al 07 de noviembre de 2015, en atención al reporte preliminar de Emergencia Ambiental realizada por la empresa CNPC Perú S.A., por el incidente ocurrido en las instalaciones del Oleoducto OLB 4° Tramo N° 02 de la Batería LA 09, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; sin embargo debido a que el comisionado se encontraba en una comisión previa, no podía recibir el monto asignado por la caja chica de la Dirección de Supervisión, dado que la entrega es personal, motivo por el cual el comisionado viajó sin la asignación correspondiente, a fin de cumplir con el desarrollo de la actividad antes mencionada;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 3276-2015-OEFA/OPP-CCP del 17 de diciembre de 2015, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;



Que, en consecuencia resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos por el comisionado;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el señor **Ernesto Eusebio Ayala Huamán**, por el importe de **S/. 664.90 (Seiscientos sesenta y cuatro con 90/100 Soles)**, por la Comisión de Servicio en el departamento de Piura, realizada del 06 al 07 de noviembre de 2015, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 18 Supervisión Ambiental Directa al Administrado.**

2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	S/. 200.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/. 464.90

**Regístrese y Comuníquese**

PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

